

CUESTIONES

Jornada Informativa Sector sobre la Orden de Ayudas al Incremento del Valor Medioambiental de los Ecosistemas Forestales (Operación 8.5.1),

(Celebrada el 9 de Octubre de 2019)



INTRODUCCIÓN

El documento pretende recoger las consultas planteadas por los asistentes a lo largo del desarrollo de la jornada, celebrada el 9 de octubre de 2019, en el salón de actos de la sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de Manuel Siurot, 50 que se han considerado más significativas o las que quedaron pendientes de estudio. Así, a lo largo del documento se resumen las cuestiones, incorporando respuesta o resultado del análisis posterior.

CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS ASISTENTES

- **Certificado de Gestión Forestal Sostenible:** Este tipo de certificados suelen englobar a numerosas fincas, no se emiten de manera individual, aunque en el certificado se detalla el listado de fincas que engloba la certificación, por lo que se solicita que los puntos se concedan en caso de que la finca en cuestión aparezca en dicho listado en lugar de pedir que el titular del certificado sea el solicitante.

Respuesta:

El criterio requerido por la Orden de 30 de julio de 2019, es "Solicitante es productor con superficie de su finca certificada para gestión forestal sostenible". Por lo tanto, en el certificado habrá de constar el solicitante y la finca para poder otorgar la puntuación.

- **Titularidad compartida del PO/PTO:** Se pregunta como se solicitan las ayudas en caso de que el PO/PTO esté redactado para un grupo de fincas, caso relativamente común en fincas pequeñas colindantes, ¿quién sería el titular y qué tipo de solicitante debe marcarse, cómo se identifican los datos de esa unión de titulares que no forman una sociedad?

Respuesta:

Al quedar el término finca adscrito a la definición establecida en el apartado 1, del Anexo Informativo, los titulares de la finca a efectos de esta orden serían una agrupación informal de personas físicas o jurídicas, pasando a ser tratadas como tales. Por lo tanto, el tipo de solicitante sería agrupación sin personalidad jurídica distinta de Comunidades de Bienes, siendo el firmante de la solicitud quien actuará en nombre de la agrupación, debiendo presentar en el trámite de audiencia el Anexo IV aprobado en la convocatoria.

- **Superficie total del PO/PTO:** La suma de las parcelas de la finca incluidas en el PO/PTO que se declaren en la solicitud nunca van a coincidir por completo con la superficie de la finca del PO/PTO, pues en ésta se incluyen también parcelas que no son propiedad del solicitante (camino, vías



pecuarias, ríos, etc). Se solicita se tenga en cuenta esta circunstancia a la hora de comprobar este requisito

Respuesta:

Se tendrá en cuenta esta circunstancia al realizar las comprobaciones oportunas.

- **Muros de piedra:** Se da la circunstancia que en algunos casos estos muros se encuentran situados en recintos de uso no forestal (improductivo, edificación, etc), se solicita que en estos casos sí pueda ser solicitada su reparación

Respuesta:

En esta convocatoria solamente se pueden solicitar ayudas sobre superficie forestales con uso SIGPAC FO, PA, PR y PS, por lo que si este tipo de infraestructuras están situadas en terrenos catalogados con otro uso no es posible subvencionarlos. Aún con todo, estos muros no siempre se encuentran recintados, por ejemplo, en el uso FO no se produce ningún tipo de descuento, debiendo en los usos de pastos contar con unas determinadas dimensiones para que sean considerados como improductivos o edificaciones, según los criterios del FEGA para fotointerpretar los diferentes usos.

- **Actuaciones para anualidades del PO/PTO distintas de la actual:** Se explica que pueden ser solicitadas actuaciones de cualquier anualidad del PO/PTO, pasada o futura. A este respecto los asistentes expresan su preocupación sobre las respuestas que puedan dar las DDTT cuando se comuniquen estas actuaciones de manera previa a la ejecución.

Respuesta:

Se emitirán las instrucciones oportunas para evitar que se pueda dar esta problemática

- **PO/PTO:** Es muy generalizada la preocupación al respecto de la obligación de contar con un PO/PTO en el que se recojan las actuaciones solicitadas, pues se trata de un documento caro y complejo que no se financia al 100%, es decir, de manera completa, en aquellas solicitudes en las que el importe de inversión sea bajo, al contar con el 3% del importe de ayuda aprobada que se ofrece en la Orden. Se solicita que se establezca un precio fijo por la redacción, o un precio por hectárea de finca, o al menos un mínimo a partir del cual ya aplicaría el 3%.

Respuesta:

Hay que tener en cuenta que la redacción del PO/PTO entraría en la categoría de gasto establecida en el artículo 45.2.c), Reglamento (UE) 1305/2013, por lo tanto, se trata de un gasto que está vinculado a la ejecución de las inversiones materiales, financiándose habitualmente los honorarios de los técnicos que redactan los proyectos como un porcentaje de la ejecución material de la inversión, así se trata de un gasto que no será financiable si no se ejecutan las inversiones. Por



otro lado, tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el Reglamento (UE) 809/2014, obligan a que los gastos subvencionables tengan moderado su coste de ahí que el sistema de porcentaje sobre la inversión máxima subvencionable responda a prácticas habituales en el mercado.

En cualquier caso, se está estudiando la posibilidad de simplificar los aspectos que en la consulta se plantean.

- **Error en la página 22 del BOJA:** Se indica que para acceder a estas ayudas una finca privada debe contar con PO, PTO o PPIF, indicándose para el caso de los PPIF que serán "de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 247/2001...", punto que hace referencia únicamente a los PPIF de fincas superiores a 400 ha.

Respuesta:

Se trata de una errata que tratará de subsanarse con una corrección de errores de la Orden de bases reguladoras

- **Incompatibilidad de los desbroces:** Se solicita algún tipo de medida que permita conocer a los solicitantes de manera previa a la aceptación de la subvención si los desbroces solicitados pueden ser incompatibles con el cobro de las ayudas de la PAC, en cuyo caso se arriesgan a penalizaciones importantes durante varios años.

Respuesta:

El detalle de la posible duplicidad podrá encontrarse en la nota aclaratoria emitida por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, expuesta en la web ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la convocatoria para la ayuda a la prevención de incendios forestales 2018 (Nota aclaratoria CAPDER).

- **Información de FCC desactualizada en el visor:** La información de base que se muestra en la capa de FCC está realizada con información de hace varios años (2006 en adelante), por lo que en muchos casos no será fiel al estado actual del monte, sobre todo en lo que respecta al matorral. Se solicita que en caso de conflicto entre lo que el solicitante indica en su solicitud y lo que muestra la información del visor, se consulten fuentes alternativas (el inventario del PO/PTO aprobado en caso que lo haya, comprobación en la visita de campo para la firma del acta de no inicio, o incluso ortofotografía actual que en el caso del arbolado es muy clarificadora) antes de dar la actuación por no admisible o reducirla

Respuesta:

Si bien en la mayor parte de los casos la información que se ofrece en el visor es adecuada a la realidad, se establecerá un procedimiento de actualización partiendo de los datos reportados por el solicitante, para en su caso, actualizar la información del visor.

- **Resalveo:** El precio de esta actuación no ha salido en el BOJA



Respuesta:

Se trata de una errata que tratará de subsanarse con una corrección de errores de la Orden de convocatoria.

- **Montes en transformación de uso principal:** se expone una problemática con este tipo de montes en los cuales el aprovechamiento principal era la madera o la biomasa pero que una vez realizada la corta ya no lo son, el caso es que en el PO/PTO se indica que tiene como aprovechamiento principal la madera o biomasa, con lo cual no podría solicitar ciertas actuaciones, pero la realidad es que ese era su uso anterior, en la actualidad está transformándose a monte protector.

Respuesta:

Se tendrá en cuenta esta circunstancia al realizar las comprobaciones oportunas, teniendo en cuenta la definición establecida en el Anexo Informativo, para fincas con aprovechamiento principal madera o biomasa.

- **Porcentaje de planta viva:** Se reclama que no existe ayuda para los trabajos de conservación de la planta ni de reposición de las marras, cuando en la Orden se está requiriendo que el porcentaje de planta viva sea del 66%, indican los asistentes que este porcentaje es difícil cumplirlo sin estas labores de apoyo y mantenimiento, que no están incluidas en esta convocatoria de ayudas

Respuesta:

Al considerarse actuaciones de inversión, los trabajos subvencionados está sometidos a una durabilidad de 5 años, no estando permitidos por este motivo los trabajos de mantenimiento o conservación de los mismos.

- **Incompatibilidad entre RN y R1:** Es habitual en el monte que en una superficie de actuación a densificar sean acometidos en primer lugar trabajos de regeneración natural del regenerado existente (RN) y si no es suficiente con esta densidad de planta, se complementa con planta repoblada (R1), no se entiende porqué en el condicionado estas dos actuaciones son incompatibles

Respuesta:

Si bien estas actuaciones son incompatibles sobre una misma superficie de actuación, se recuerda que el número de superficies de actuación que se pueden solicitar es ilimitado (el único requisito es que deben ser superiores a 1 ha e inferiores a 50 ha), por lo tanto se pueden seleccionar y delimitar las zonas más adecuadas para cada una de estas dos actuaciones. (ver Anexo Informativo de la Orden de 30 de julio de 2019 definición superficie de actuación)

- **Desajustes entre PO/PTO y lo solicitado:** Se pregunta sobre cómo se va a ser de estricto en caso de que existan pequeñas diferencias entre lo que se quiere solicitar y lo que contempla el PO/PTO aprobado, por ejemplo, si el PO/PTO indica que la densidad de planta a repoblar en un rodal será de 15



pie/ha y el solicitante ahora lo quiere aumentar a 25 pie/ha, ¿necesitaría revisar el PO/PTO en estos casos?

Respuesta:

La aprobación de un PO/PTO supone la concesión de las autorizaciones forestales necesarias para la ejecución de los trabajos incluidos en el mismo, y cualquier actuación que difiera de lo recogido en el documento requeriría de una autorización específica. Desde esta administración se aportarán instrucciones precisas al objeto de discernir los casos en los que lo solicitado en ayuda requiera de la modificación del PO/PTO.

- **Aceptación parcial:** ¿Se va a permitir la aceptación parcial de la subvención? (aceptación de unas actuaciones sí y otras no)

Respuesta:

Sí. Se trata de un derecho adquirido por el beneficiario, de manera que renunciará a parte de la ayuda no aceptada.

- **Shapes de actuaciones con puntos:** En los casos de solicitudes con actuaciones de tipo puntual la representación gráfica pie a pie es muy costosa en tiempo, se comentan casos concretos en los que se tendrán que pintar 1500 puntos. Las actuaciones afectadas son: cortas sanitarias, poda de formación, poda sanitaria, majanos y cajas nidos

Respuesta:

Atendiendo a las bases reguladoras se habrá de aportar en el trámite de audiencia, es decir, no en fase de solicitud de ayuda, fichero tipo .shp, en el que para algunas actuaciones la topología que se ha de mostrar es puntual (apartado 15.5, de la Orden de 30 de julio de 2019).

- **FCC final en el clareo:** En la solicitud a través de la aplicación, el FCC final en el clareo obliga a que sea mayor o igual que el inicial, cuando debería ser al contrario.

Respuesta:

No hemos podido reproducir este error en la aplicación, se ha revisado y parece que la aplicación hace esta comprobación correctamente, atendiendo al condicionado relativo a la intensidad de corta.

- **Mantenimiento de las actuaciones en fincas arrendadas:** ¿Que ocurre en los casos en los que el arrendamiento vence en un plazo inferior a los 5 años de obligado mantenimiento de las actuaciones?

Respuesta:

No es posible variar la titularidad de la finca salvo casos de causa mayor, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de la Administración. El solicitante de la subvención es el responsable del mantenimiento de las mismas durante los 5 años posteriores al pago, para las operaciones



distintas de tratamientos selvícolas, las cuales han quedado sometidas al artículo artículo 71, del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

- **Actuaciones en zonas acogidas a la reforestación de tierras agrarias:** Se pregunta si es posible realizar actuaciones de protección del regenerado u otras en terrenos que en su día se acogieron a la reforestación de tierras agrarias u otras ayudas forestales

Respuesta:

Si las inversiones realizadas en su día ya no están sometidas a la obligación del correspondiente mantenimiento, sobre la superficie se podría regenerar, sin perjuicio de una valoración más detallada del expediente completo en su momento.

- **PTO y titular en producción ecológica no coinciden, son cónyuges:** Se pregunta por el caso en el que el titular del PO/PTO sea una persona y el titular que está inscrito en el registro de producción ecológica sea el conyuge

Respuesta:

Al tratarse de una cuestión particular, para poder ofrecer respuesta será necesario conocer el expediente de manera completa.

- **Costes de referencia bajos:** Se comenta que algunos de los precios de los costes de referencia están bastante bajos, y que la mejor manera de gastar los más de 100 millones disponibles en la convocatoria habría sido subirlos.

Respuesta:

En este caso la respuesta ya se ofreció en la propia reunión, indicándose al respecto que:

1. Los costes de referencia son precios medios para toda Andalucía, lo cual supone que en algunas zonas es posible que estén algo bajos y en otras algo altos dependiendo de las circunstancias particulares de cada finca.
2. Que se ha partido de tarifas oficiales utilizadas en multitud de proyectos de obra y de probada validez
3. Que se ha tratado de buscar una metodología fiable que asegure a las autoridades europeas la moderación de los costes
4. Que se está subvencionando el 100% de la inversión en lugar del 80% como en anteriores años

En cuanto a la no inclusión de la maquinaria en el precio de los costes de referencia al utilizar medios propios, quedaría bajo las conocidas contribuciones en especie, las cuales quedan reguladas en el artículo 69, del Reglamento (UE) 1303/2013, de manera que al ser la ayuda igual al 100% gasto subvencionables, la diferencia entre el mismo y la contribución en especie sería igual a cero, siendo esta diferencia lo que podría financiarse.

- **Acreditación de la mano de obra:** Se expresan dudas al respecto de la forma de acreditar la mano de obra en los casos de ejecución por medios propios: ¿que hay que indicar en la solicitud?, ¿que hay que presentar en



audiencia y qué hay que presentar en solicitud de pago?, se ruegan explicaciones más detalladas a través del medio que se considere adecuado

Respuesta:

Como bien se indicó durante la reunión se ha detectado una posible errata en la información a aportar durante el trámite de audiencia (apartado 15, del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de julio de 2019), por lo que a fecha de solicitud de ayuda se ha de poner en conocimiento de la Administración que la finca cuenta con medios para poder ejecutar las inversiones que se solicitan, debiendo acreditar en audiencia, conforme establece el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la veracidad de la citada información (es decir, a fecha de solicitud) mediante aportar la correspondiente documentación.

- **Carga de información en VEA:** Se expresa la dificultad que supone la introducción una a una de las parcelas que componen la finca y que en caso de fincas de gran tamaño puede llevar mucho tiempo. Se indica que no se entiende como no se ha habilitado un sistema de carga directa de las parcelas a través de una plantilla normalizada o algún sistema similar.

Respuesta:

Entendemos que se realiza esta afirmación partiendo de la experiencia del solicitante con la anterior convocatoria de Prevención de Incendios, sin embargo se han acometido mejoras en la aplicación y en el formulario que van a reducir mucho el tiempo de declaración de parcelas que componen la finca (que es lo que más puede ralentizar la cumplimentación de la solicitud). Por un lado la nueva plataforma (VEA) mejora en rapidez y fiabilidad a la anterior (Genista), por otro lado el número de fincas a solicitar está limitado a 3 y se ha reducido la declaración de la finca únicamente a nivel de parcela, dejando la declaración a nivel de recinto para la definición de las superficies de actuación.

Se analizará la puesta en marcha de mejoras adicionales, aunque en ningún caso estarían para la convocatoria actual pues requieren de un tiempo de análisis y programación.

- **Código de rodal obligatorio:** El campo del código de rodal lleva un (*) por lo que se supone que es obligatorio, sin embargo parte de los solicitantes van a acceder a estas ayudas sin tener un PO/PTO aprobado y por tanto no tienen definidos rodales en su finca, debería quitarse la obligatoriedad de ese campo

Respuesta:

Se trata de un error en la aplicación que se corregirá. Se solicitará este campo como obligatorio únicamente en caso que se haya declarado que la finca dispone de PO/PTO. Esta corrección no impide el relleno



de la solicitud a día de hoy, pues basta con incluir en dicho campo cualquier valor para poder continuar.

- **Precarga de precios:** Se solicita, para mayor facilidad en el relleno de la solicitud, que los costes de referencia de cada tipo de actuación se precarguen en el campo correspondiente o al menos se muestren al lado como un texto informativo, para evitar tener que ir a mirar la tabla en cada actuación

Respuesta:

Se está trabajando para ofrecer en la aplicación algunas ayudas y mejoras a este respecto, una vez valorado la inclusión del precio conllevaría refrescar las pantallas lo que podría llegar a originar mayores tiempos de espera para cumplimentar cada una de las actuaciones subvencionables que se pretenden solicitar. Como alternativa, se ofrecerá al solicitante la inversión máxima subvencionable posible que presentaría el valor de la inversión si se hubiera empleado en todas las actuaciones como precio unitario, el correspondiente coste de referencia, pudiendo compararlo con la inversión máxima subvencionables solicitada.

- **Identificador del expediente:** En la pantalla general de VEA en la que se muestran todos los expedientes grabados por un gestor, no hay forma de identificar de manera sencilla el expediente de un solicitante, se pide que aparezca un campo tipo DNI o nombre de la finca o similar que facilite la identificación

Respuesta:

Se está analizando esta posibilidad, aunque al ser una plataforma general para todos los procedimientos de subvenciones de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, no es sencillo adaptarla con soluciones específicas para casos concretos como el que se plantea